

Análisis sobre la negociación en la Privada

Lo primero a especificar es que, lo que se ha desarrollado durante los últimos meses en la enseñanza privada, no se puede considerar como tal negociación; puesto que los trabajadores no hemos intervenido directamente en la elaboración de los acuerdos que están actualmente en vigor, hasta el 31 de agosto.

Haciendo un poco de historia, el pasado mes de noviembre de 1979, concretamente los días 21, 28 y 29, se produjo una movilización con huelga de los trabajadores de enseñanza privada de Baleares por reivindicaciones propias del sector (equiparación salarial y laboral con los compañeros de enseñanza estatal y plus de insularidad) y con otra reivindicación que afectaba a todos los trabajadores en su conjunto (contra el Estatuto del Trabajador, que se debatía en el Congreso).

La conclusión de esta movilización fue continuar las negociaciones cara a la concesión del plus de insularidad por la Administración y la necesidad de movilizarnos en enero para negociar un convenio de Illes.

Posteriormente, los empresarios de todo el Estado español iniciaron conversaciones con el Gobierno, al mismo tiempo que amenazaron a toda la comunidad escolar de sus centros con cierres en enero y expediente de crisis.

En su momento, la asamblea de delegados del sector de privada del STEI,

expresó su posición cara a este cierre en cuanto a su legalidad y reales objetivos que esperaba conseguir la CECE en su negociación con el Gobierno.

Los resultados los estamos viendo en la actualidad, unos incrementos salariales que se basan parcialmente en el incremento de las subvenciones y en otra parte, en el incremento de las cuotas de los padres. Estos incrementos, junto a otros aspectos referentes a derechos sindicales y negociación colectiva fueron presentados por la parte empresarial a los sindicatos, uno por uno (no colectivamente) para que los firmaran con la clara intención de que fueran un pacto no homologado por el Ministerio de Trabajo, lo que permitiría descolgarse de su aplicación a los centros que así lo desearan. El primer sindicato en firmar el pacto fue FESITE, a continuación firmó FETE-UGT, introduciendo algunas mejoras en el pacto inicial pero sin que éste llegara a ser una prolongación del actual laudo oficialmente. Después firmó FESIE y por último firmaron CC.OO., USO y UCSTE, logrando que estos acuerdos fueran homologados y de obligado cumplimiento y expresando conjuntamente su no aceptación de la introducción y del impedimento a negociar convenios de ámbito inferior al estatal.

El nerviosismo producido en los trabajadores por las amenazas de cierres y expedientes de crisis, unido al pacto ofrecido

por la patronal a las fuerzas sindicales (que estaba dispuesta a aplicarlo, se firmara o no), desmovilizaba el sector e impedía realizar una negociación en nuestro ámbito.

Los empresarios de enseñanza de Baleares intentaron, en un principio, absorber con el nuevo acuerdo mejoras obtenidas por los trabajadores de Illes en anteriores negociaciones (gratificación, igualdad EGB-preescolar,...), no obstante, tras recordar que en varias ocasiones les hemos demostrado que somos capaces de movilizarnos, decidieron mantener las mejores condiciones logradas anteriormente, al menos hasta el vencimiento de estos acuerdos.

No obstante ya expresaron su intención de que todo esto sea absorbido por el nuevo convenio a negociar en septiembre.

Nuestra posición en este sentido es contrapuesta a la de los empresarios porque entendemos que los acuerdos firmados en nuestro ámbito territorial con anterioridad no son absorbibles por el acuerdo actualmente en vigor y la firma de UCSTE a este acuerdo, en la forma en que se realizó no compromete al STEI a ceñirse en septiembre a la negociación a nivel de estado, que intentan hacer prevalecer las asociaciones empresariales.

Però conseguir una negociación en septiembre a nivel de Illes implicará un interés real de los trabajadores de enseñanza privada a forzarla puesto que nuestros empresa-

rios no se avendrán a negociar por las "buenas" y mucho menos ahora que la legislación laboral (Estatuto del Trabajador) y la educativa (Estatuto de Centros), favorecen evidentemente sus posiciones de control sobre nosotros a todos los niveles.

Nuestra única posibilidad es mantener la unidad frente a los intentos de disgregarnos que se están haciendo. Sólo la solidaridad entre los trabajadores puede lograr, que utilizando el instrumento de todos ellos, el STEI, se pueda avanzar en la consecución de unas condiciones dignas de trabajo, que pasan en estos momentos por:

1) Equiparación salarial y laboral con los compañeros de la estatal.

2) Sueldos dignos para el PND.

3) Pago directo por la Administración de los sueldos de los trabajadores a los interesados, sin intermediarios.

En cuanto al plus de insularidad, ante el silencio administrativo obtenido, y la grandilocuencia oratoria del Presidente de la CECE, Sr. Martínez Fuertes que relacionó nuestra reivindicación con un extraño complejo de colonia, que al parecer no deben tener nuestros compañeros de Canarias, Ceuta, Melilla, Valle de Arán y estatales de Baleares que lo perciben, creemos que los empresarios no están muy interesados en que nos sea concedido para que no obtenamos resultados en nuestra movilización frente a la Administración que evidentemente se identifica mucho más con ellos.

CONVENIO COLECTIVO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el acuerdo de revisión y prórroga del Convenio Colectivo nacional para los Centros de Enseñanza de 16 de noviembre de 1976 y los Laudos de 28 de abril de 1978 y 3 de febrero de 1979 y las modificaciones establecidas el 13 de julio de 1979.

Visto el acuerdo de revisión y prórroga del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito nacional, para los Centros de Enseñanza, homologado por Resolución de 16 de noviembre de 1976, y

Resultando que suscrito el acuerdo antes citado de forma definitiva con fecha 31 enero de 1980 por las Asociaciones Empresariales CECE y ACADE y las Organizaciones sindicales FESITE - CGDT y FETE-UGT, se adhieren a él FSIE, con fecha 1 febrero actual de forma total, y las federaciones de enseñanza de CC.OO., USO, y UCSTE, con fecha 14 del mismo mes y con algunas salvedades que constan en su texto:

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver en orden a su homologación y publicación en el BOE de acuerdo con el art. 14 de la ley 18/1973, de 19 de diciembre, y el art. 12 de la Orden 21 enero de 1974, dado el ámbito estatal a que afecta.

Considerando que no se observa en el contenido de este acuerdo ninguna infracción de derecho necesario, y estando suscrito por una representación mayoritaria, tanto por parte de los trabajadores como de los empresarios, procede su homologación, con el carácter de revisión y prórroga y con su mismo ámbito y efectos obligatorios, del Convenio Colectivo Nacional para los Centros de Enseñanza de 16 noviembre de 1976 así como de los laudos dictados en 28 de abril de 1978 y 3 de febrero de 1979, con las modificaciones establecidas el 13 de julio de 1979, para los sectores de Educación Preescolar, EGB, BUP, y FP de primer y segundo grado y personal no docente de estos sectores, que son los representados en el referido acuerdo.

Vistas las disposiciones legales citadas y además de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1.º) Homologar el presente acuerdo de revisión y prórroga, con el mismo ámbito y efectos obligatorios, del Convenio Colectivo nacional para los Centros de Enseñanza de 16 de noviembre de 1976, así como los laudos dictados en 28 de abril de 1978 y 3 de febrero de 1979, con las modificaciones establecidas el 13 de julio de 1979 para los sectores de Educación Preescolar, EGB, BUP, Formación Profesional I y II personal no docente de estos sectores.

2.º) Notificar esta resolución a las Asociaciones Empresariales y Organizaciones sindicales que han negociado y dado su conformidad al presente acuerdo, con la advertencia de que contra esta Resolución no cabe recurso alguno en vía administrativa en cuanto confirma y da firmeza a lo convenido por las propias partes interesadas.

3.º) Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Madrid, 15 de febrero de 1980.— El director General, José Miguel Prados Terrientes.

ACUERDO SOCIO-LABORAL EN EL SECTOR DE LA ENSEÑANZA NO ESTATAL

INTRODUCCION

Los Organismos firmantes del presente acuerdo han desarrollado y concluido su negociación con pleno conocimiento de la incidencia positiva en la situación actual de la enseñanza no estatal en este momento.

El Sindicato FESITE-CGDT, el sindicato FETE-UGT y las centrales empresariales CECE y ACADE son conscientes de que un acuerdo de esta naturaleza tiene un carácter excepcional y transitorio originado por la situación crítica en que se encuentra la enseñanza en nuestro país, así como la urgente necesidad de acercar al personal docente a las exigencias legales en relación con el artículo 124 de la Ley General de Educación (analogía).

Ambas partes coinciden en la necesidad de supeditar la solución al marco legal de los trabajadores actualmente en el Parlamento, asimismo al marco jurídico de la enseñanza que en este momento se está discutiendo.

Las Organizaciones sindicales antes referidas y las empresariales asumen el protagonismo que les corresponde legalmente de establecer a través de la autonomía de las partes los supuestos del comportamiento liberal sentado en el acuerdo las bases mínimas para llegar a una solución a través de un convenio Colectivo nacional

Por otra parte, este acuerdo contempla la creación de una Comisión Paritaria que vigile e instrumentaliza la relación y el diálogo ante los Centros y trabajadores, lo que sin duda redundará en beneficio de los intereses de ambas partes.

Por último, la CECE, ACADE, el Sindicato FESITE-CGDT y el Sindicato FETE-UGT coinciden en el fortalecimiento de los Organismos empresariales y sindicales es consustancial al objetivo de lograr unas relaciones laborales basadas en la negociación de intereses contrapuestos en un marco de estabilidad y responsabilidad de las partes. A los efectos de conseguir los objetivos de entendimiento y consolidación y negociación futura, los Organismos firmantes ajustan su comportamiento al cumplimiento de lo pactado en este acuerdo.

1) Naturaleza.— El presente acuerdo tiene naturaleza contractual, y afectará a todos los Centros miembros de las Organizaciones signatarias del mismo, con las excepciones habituales contempladas en las normas legales y anteriores Convenio Nacional de Noviembre de 1976.

2) Ambito.— El ámbito funcional, territorial y personal coinciden con lo señalado en los artículos 1.º y 2.º del primer Convenio Colectivo de la Enseñanza no Estatal y de acuerdo con el punto 1 de este mismo acuerdo.

3) Ambito temporal.— Este acuerdo tendrá vigor desde 1 de enero a 31 de agosto de 1980, a partir de cuya fecha ambas partes se comprometen a iniciar la negociación de un Convenio de ámbito nacional.

4) A todos los efectos se considera prorrogado el primer convenio Colectivo nacional de la Enseñanza no Estatal de noviembre de 1976, con las variaciones y decisiones del Laudo de febrero de 1979.

5) Retribuciones.— Del 1 de enero al 31 de agosto de 1980 se aplicarán las tablas salariales que acompañan a este acuerdo.

Quedan congelados en las cantidades resultantes en aplicación del Laudo de 6 de febrero de 1979 los pluses de residencia existentes.

6) El personal docente de los Centros subvencionados o concertados con el Estado para la gratuidad percibirán como retribución por todos los conceptos la cantidad que asigne el Ministerio de Educación al Centro para este fin (en tanto se mantenga el actual sistema de financiación por subvenciones).

7) La normativa, estipulaciones y compromisos laborales acordados para el año 1980 serán sustituidos por un nuevo Convenio Nacional a partir del 1 de septiembre de 1980.

8) La adhesión al acuerdo hasta septiembre de 1980 supone renuncia al pacto de otros Convenios de ámbito menor. Las características del servicio y financiación del sector justifican la tendencia a la unidad sectorial de la negociación.

Este artículo se entiende que afecta a todo el Estado español, excepto Alicante y Euskadi, a cuya provincia y región se recomienda en aras de la solidaridad y homogeneidad con el resto de las provincias la negociación de acuerdos o convenios que supongan su adhesión o máxima aproximación al acuerdo de que es objeto este documento.

9) De los Sindicatos.

Introducción.— A la vista del número de Centros que celebraron en su día elecciones sindicales en el sector y en tanto se convocan y efectúan las siguientes, conforme indique la legislación, las partes firmantes acuerdan, sin menoscabo de las funciones y atribuciones que competen a los actuales Comités de Empresa y Delegados de personal:

9.1 Destacar la conveniencia de que las relaciones laborales entre trabajadores y empresarios se efectúan a través de las Organizaciones empresariales y Sindicatos debidamente implantados en el sector.

9.2 Respetar por parte de las Empresas los derechos de todos los trabajadores a sindicarse libremente.

9.3 Garantizar el derecho que los trabajadores del Centro tienen a reunirse en asamblea en el mismo, siempre que no se perturbe el normal desarrollo de las actividades docentes y servicios y, en todo caso, de acuerdo con la legislación vigente.

Las reuniones deberán ser siempre comunicadas al Director con la antelación debida, con indicación de los asuntos incluidos en el orden del día y las personas no pertenecientes a la empresa (para en su caso la debida autorización) que vayan a asistir a la asamblea.

9.4 Admitir que en los Centros con plantilla de 20 ó más trabajadores los Sindicatos o Centrales que posean en la misma una afiliación superior al 40 por cien del total podrán estar representados por un Delegado, que deberá ser trabajador en activo de dicho Centro y cuya designación se hará conforme a los Estatutos de la Central o Sindicato. Este derecho deberá ser acreditado suficientemente por el Sindicato o Central interesado, antes de que la empresa reconozca al citado Delegado su condición de representante a este Sindicato a los oportunos efectos. Tendrán preferencia quienes actualmente ostentan ya representatividad como consecuencia de las anteriores elecciones.

9.5 Podrán solicitar su paso a la situación de excedencia especial en la Empresa los trabajadores en activo que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial, a nivel de Secretario del Sindicato respectivo, y nacional en Comité Directivo. Tal situación se podrá mantener mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. La solicitud de reincorporación deberá hacerse en el plazo máximo de un mes al concluir el desempeño del cargo.

9.6 Los Delegados sindicales o cargos nacionales de Centrales implantadas en el sector a nivel nacional (y firmantes de estos acuerdos) que se mantengan como trabajadores en activo de algunas Empresas y hayan sido designados como miembros de la Comisión negociadora (y siempre que su Empresa sea el sector afectado por la negociación o arbitraje), previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración para participar en negociaciones de futuros convenios o en las sesiones que hubiere, del Comité Paritario de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

10) Los Centros proporcionarán a su personal subalterno y de servicios auxiliares ropa de trabajo, así como al profesional técnico en talleres y laboratorios.

11) Reserva y plazas gratuitas.— A partir de lo que establece la Ordenanza laboral y primer Convenio nacional de la Enseñanza, así como el Laudo de 3 de febrero de 1979, las partes convienen que cuando los hijos de los trabajadores reciben su enseñanza en el Centro donde sus padres prestan sus servicios no existirán limitaciones de porcentaje al derecho a la total gratuidad de la enseñanza para sus hijos, mientras que cuando los hijos de los trabajadores de la enseñanza la reciben en otro Centro, en este caso están comprometidos dentro del fondo común al 2 por 100.

12) Situación más beneficiosa.— Las mejoras económicas pactadas en el presente acuerdo podrán ser absorbidas por las que en el futuro puedan establecerse por disposiciones legales y por las que, con carácter voluntario, vengam abonando los Centros a la entrada en vigor del acuerdo, siempre que las mismas no tengan el concepto de salario base o plus de antigüedad. La remuneración total que a la entrada en vigor del acuerdo venga percibiendo el personal afectado por el mismo no podrán ser reducida por las aplicaciones de las normas que en éste se establecen.

Con respecto a las demás situaciones, serán respetadas, en todo caso, las más beneficiosas que vinieren disfrutando los trabajadores en virtud de normas o pactos previos al presente acuerdo.

13) Vacaciones estivales.— A petición del profesorado, durante las vacaciones estivales escolares podrán aceptar la Dirección la sustitución de su labor docente en el Centro por la asistencia a cursi-

(Continúa en pag. siguiente)

CONVENIO COLECTIVO (continuación)

(Viene de pág. anterior)

Los de perfeccionamiento correspondientes a su especialidad, sin que esto suponga menoscabo en sus remuneraciones habituales.

14) Derecho Supletorio.— Para lo no especificado en este acuerdo ni establecido en el Convenio y Laudo señalados en el número 4, se estará a lo que dispone la Ordenanza laboral para los Centros de Enseñanza de 25 de septiembre de 1974.

15) Comisión paritaria.— Se constituirá una Comisión Paritaria de Mediación, Arbitraje y Conciliación que, con independencia de la competencia de los Organismos públicos constituidos, vale por la interpretación y aplicación de lo pactado.

a) Composición: La comisión estará integrada paritariamente por dos representantes de cada Sindicato firmante del presente acuerdo y tantos representantes de Organizaciones empresariales como número de trabajadores la compongan.

b) Estructura: La Comisión Paritaria será única para todo el Estado.

c) Funciones: Son funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

- 1) Interpretación del acuerdo.
- 2) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 3) Mediación entre las partes y cualquiera otra que las leyes le otorguen.

d) Procedimiento de actuación.— Se reunirá una vez al mes o siempre que lo solicite más del 50 por 100 de cada una de las partes. Cada parte formulará a sus respectivas representaciones las cuestiones que se susciten en relación a los puntos reseñados en las funciones. De dichas cuestiones se dará traslado a la otra parte poniéndose de acuerdo ambas partes en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de la última comunicación, para señalar día y hora de la Comisión Paritaria, la cual adoptará el correspondiente acuerdo.

Tablas salariales

DISPOSICIÓN FINAL

A los presentes acuerdos firmados podrán adherirse cuantos Sindicatos o Asociaciones empresariales lo deseen.

Tablas Salariales. Enero 1980.

	Base	Complemento	Total	Trienio
Educación Preescolar	28867	13927	42794	2020
Dirección	28867	13927	42794	2020
	12347		12347	864
Subdirector	a) 28867	13927	42794	2020
	b) 11425		11425	800
Profesor titular	a) 28867	13927	42794	2020

	Base	Complemento	Total	Trienio
Instructora preesc.	25714	5804	31518	1800
Director	a) 28867	16809	45676	2020
	b) 12347		12347	864
Subdirector	a) 28867	16809	45676	2020
	b) 11425		11425	800
Jefe Estudios	a) 28867	16809	45676	2020
	b) 9143		9143	640
Profesor titular	28867	16809	45676	2020
Ayudante	23250	14053	37303	1627
Jefe taller o lab.				
Profesor o Maestro de taller o lab.	23250	11772	35022	1627
Vigilante e instruc.	23250	10906	34216	1627
Adjunto taller o lab.	23250	8686	31936	1627
BUP				
Director	a) 35563	13227	48790	2490
	b) 17983		17983	1259
Subdirector y Jefe Estudios	a) 35563	13227	48790	2490
	b) 15802		15802	1106
Jefe Departamento	a) 35563	13227	48790	2490
	b) 12835		12835	898
Profesor titular	35563	13227	48790	2490
Prof. Aux. Adjunto o Ayudante	29637	13945	43582	2074
Jefe taller o lab.	35311	13479	48790	2472
Profesor o maestro de taller o lab.	35059	13931	48990	2454
Adjunto taller o lab.	29037	15315	44352	2074
Vigilante e instructor	28628	12969	41597	2004
FORMACION PROFESIONAL I				
Director	a) 28867	16809	45676	2020
	b) 14957		14957	1047
Subdirector	a) 28867	16809	45676	2020
	b) 13872		13872	971
Jefe Estudios	a) 28867	16809	45676	2020
	b) 11728		11728	821
Jefe Depart.	a) 28867	16809	45676	2020
	b) 11728		11728	821
Profesor titular				
Jefe taller o lab.	35563	13227	48790	2490
Profesor Agregado, Adj. Ayudante, Aux. y Adjunto taller o laboratorio	25852	12389	38241	1810
Vigilante e instructor	23331	9824	33155	1633
FORMACION PROFESIONAL II				
Director	a) 35563	13227	48790	2490
	b) 17983		17983	1259
Subdirector	a) 35563	13227	48790	2490

	Base	Complemento	Total	Trienio
Jefe Estudios	b) 15802		15802	1106
	a) 35563	13227	48790	2490
	b) 15259		15259	1068
Jefe Depart.	a) 35563	13227	48790	2490
	b) 12863		12863	900
Profesor titular, Jefe taller o laboratorio, Maestro taller o laboratorio	35563	13227	48790	2490
Profesor Agregado Adjunto, Ayudante o Auxiliar	29637	16099	45736	2074
Ayudante taller o laboratorio	29637	15315	44952	2074
Vigilante e Instructor	28628	12969	41597	2004
PERSONAL NO DOCENTE				
Personal Administra. Jefe de Administra. o Secretaria	27529	10765	38294	1927
Intendente	25382	9875	35257	1776
Jefe Negociado	23500	8747	32247	1645
Oficial	23500	7519	30769	1627
Auxiliar o telefonista	23250	3682	26932	1627
Aspirante	14250	1311	15561	997
PERSONAL SUBALTERNO				
Conserje	23250	8997	32247	1627
Celador, portero, ordenanza, cobrador, Mecánico, celador preescolar	23250	4880	28130	1627
Personal limpieza, lavacoches, Guarda, Sereno, Ascensorista	23250	3682	26932	1627
Botones	14250	1311	15561	997
PERSONAL SERVICIOS AUXI.				
Gobernanta	23250	8997	32247	1627
Dispensero, jefe cocina, Oficial 1.a	23250	7519	30769	1627
Jefe comedor, cocinero	23250	6076	29326	1627
Ayudante cocina, Conductor, Oficial segunda	23250	4880	28130	1627
Jardinero, personal de lavado, Costurera, plancha, Camarero, Mozo servicio, personal no cualificado	23250	3682	26932	1627
Pinche y aprendiz	14250	1311	15561	997

La saga de FETE

Quienes tengan memoria, se acordarán de los comienzos del STEI; aún antes, de aquel movimiento unitario de maestros (curso 75-76) que impulsó aquella primera huelga de EGB Estatal en Mallorca (pararon poco más de 150 maestros durante día y medio... qué temeridad, para unos; y qué proeza, para otros!). Luego, aquellas elecciones a representante provincial que ganó Bergas por 560 votos, cien más que los obtenidos por Pere Carrió, candidato de la llamada coordinadora o movimiento unitario. Después, pasó lo que pasó: Al representante provincial se le sumó un consejo asesor, el cual fue impulsando la formación del sindicato (curso 76-77) hasta llegar a la huelga de los 18 días (mayo del 78).

El resultado de este peculiar proceso fue la formación de un sindicato "unitario" de sector: el STEI. Incluso Pere Carrió estuvo entre sus primeros afiliados, aquellos que firmaron una hoja provisional de autorización bancaria, en junio del 77, alcanzando la ayer importante y hoy menuda cifra de maestros sindicados. Acordados de aquellos que se oponían a la creación del sindicato, unos porque no estaba maduro, otros porque ya existían los llamados sindicatos de clase; algunos hallaron su espacio sindical de la CNT o se de-

dicaron al pasotismo, mientras que de los otros, ya en aquel entonces en FETE-UGT, se podría hacer una saga.

Eran tres o cuatro, al principio, entre los que recordareis a Victor Guerrero y a Fernández Barea (quienes pueden olvidar sus intervenciones y actuaciones!) pero su saga, no está en los más o en los menos que fueron, ni en sus nombres... Su saga está en el "ahora, sí; y ahora, no" que ha caracterizado todo un proceso de debate interno de esta camarilla (perdón, por la expresión, y respetando profundamente su ideología personal) en relación al gran tema "STEI, sí; o STEI, no". Me refiero, naturalmente, al tan traído y comentado: "¿Qué hace FETE? Participa, colabora, acepta al STEI como sindicato unitario y pluralista?".

Hasta el primer congreso del STEI (diciembre del 78), se dió un compás de espera en este tema, pero sólo a nivel público, ya que los debates y contactos informales (que no negociaciones) parecían ir por el camino del feliz final. Sí, se aceptaba al STEI como plataforma unitaria en la que los sindicalistas de FETE, socialistas, debían participar, ya que allí estaban los trabajadores de la enseñanza.

La expedición es sencilla, el STEI tiene capacidad

de convocatoria y de movilización además de un buen número de afiliados (el 40 o/o del sector, lo que significa mayor porcentaje de afiliación que las dos centrales sindicales mayoritarias) mientras que los pocos de FETE, ni conseguían llenar un local de 25 personas, con cualquier convocatoria.

Al fin, en el Primer Congreso del STEI, se definen por apoyar y trabajar sindicalmente en él, con lo que se consigue ya su pleno reconocimiento como sindicato unitario de sector (a excepción de CNT).

Pero, dónde dije diego...; resultó que sólo unos pocos (tres, en concreto) de FETE se afiliaron al STEI y, lo más importante, se acercaron a sus locales para trabajar como los demás. Y bien que lo hicieron o siguen haciendo. De los demás, de los otros cinco o seis, ninguno se acercó; qué cada cual se imagine el porqué.

Ha pasado más de un año ya, y la saga sigue. Unos te decían que seguían trabajando en el STEI, otros que no. Incluso pretendieron algunos, al ser mayoritario el PSOE en el Ayuntamiento de Palma, que sus hermanos ideológicos les prestaran una porción de participación, igual a su importancia en siglas, ya que no a su incidencia real. Y así sigue la saga, hasta las Elecciones de Muface, en las que van

los de UGT, y mientras las demás centrales les esperábamos para reunirnos y tratar de hacer una candidatura unitaria para todo el funcionariado ("¿serán despistados!" pensaba alguno, ante sus ausencias injustificadas...), van y presentan su gran candidatura (lo importante es participar, dirían) con Pere Carrió, el mismo candidato unitario de antes, por Educación y por FETE. Si, el mismo que durante estos últimos años (tras la derrota anterior por Bergas) se dedicara a otros menesteres, y que meses atrás escribiera al STEI diciendo que nunca se había dado de alta al mismo (estaría ya preparando su candidatura!).

Si en las provinciales, UGT sólo consigue colocar al representante de Hacienda y al de Transportes (115 y 123 votos) ya que eran los únicos candidatos de estas Delegaciones, y como lo importante es participar, van y presentan otra vez a Pere Carrió a las Generales, consiguiendo 50 votos frente a los 85 del STEI (aproximadamente) lo que representa, ah caray, el 37 o/o de los votos emitidos. Que exitoso fracaso, piensan... Y van y dicen que ya han demostrado que los maestros están por FETE, y que a por todas.

Pero como la cosa no es tan fácil, uno se imagina ya cuáles serán sus recur-

sos en las confrontaciones electorales: Que si FETE tiene parlamentarios. Qué si FETE es un sindicato de clase socialista (!), que si el STEI es comunista o filial de Comisiones.

Y eso es lo más grave, sí; Que para conseguir más votos, que no espacio sindical, en lugar de demostrar su capacidad de lucha, de movilización, de organización, sus cuadros sindicales, para lo verdaderamente necesario, la defensa de los intereses de clase de los trabajadores, se basen en denuncias de rojerías (al viejo estilo de la derecha) y digan que si el STEI es de Comisiones, que si está dominado por los comunistas...

Pero, que quieren... Si los de Comisiones, los que se identifican con la línea sindical de comisiones, han estado (y defendido, a capa y espada) y están por el STEI, por la afiliación al mismo, por el trabajo sindical allí donde se puede hacer, sin confundir el oro con el moro, pese a que les pese a los de siempre. Que quieren, que en el STEI se acepten como buenos los planteamientos de UGT (Estatuto del trabajador, acuerdo marco...) o los de Comisiones (rechazo de ambos) sólo porque los unos o los otros, están o no están en el STEI.

No, por ahí no van los tiros. Sólo la práctica y el trabajo definen la línea sindi-

cal; y la del STEI, es clara: Absoluta independencia tanto de Comisiones como de UGT u otros colectivos, sin que ello impida coincidencias de criterios o actuaciones, según los casos.

Lo dice uno que se considera socialista.

Pere Rios

P.D.:

Hoy se han repetido las elecciones a Asamblea General de MUFACE, con la sorpresa de la presencia de tres enviados especiales del AMPE como interventores. FETE ha insistido en su "voto testimonial" a pesar del peligro de que en la confrontación STEI-UCSTE y AMPE (la diferencia a nuestro favor a nivel estatal es muy reducida, 200 votos) saliéramos perdiendo, no sólo la UCSTE, sino todos los sindicatos de clase (FETE inclusive) frente al corporativismo del AMPE. No tenía FETE ninguna posibilidad (mil y pico de votos frente a los 900 de UCSTE) y, a pesar de ello, han mantenido su voto.

No obstante, me dicen que Pere Carrió ha hecho voto útil y nos ha votado a STEI-UCSTE.

Desde aquí, chapeau! chapeau!.